

Bucaramanga, julio 5 de 2018.

Señor(a):

**JUAN FELIPE MONTOYA SANTAMARIA**

Representante Legal

RADIALLLANTAS S.A.S.

Nit. 811.021.043-9

Carrera 52 No. 36-71.

Medellín - Colombia

**Asunto:** Comunicación de modificación No. 1 del Contrato No. CT-2015-000083-R1. Objeto "SUMINISTRO Y MONTAJE DE LLANTAS NUEVAS, NEUMÁTICOS, PROTECTORES Y REENCAUCHE DE LLANTAS, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS DEL GRUPO EPM EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA A NIVEL NACIONAL"

Estimado Dr. Montoya,

Le informamos que ESSA, mediante informe del 04 de julio de 2018 se dispuso modificar el contrato del asunto así:

- Prorrogar el plazo de ejecución en ciento cincuenta y dos (152) días calendario, contados a partir del 11 de julio de 2018 hasta el 9 de diciembre de 2018.
- Adicionar el contrato de cuantía estimada en un valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.470.588 M/CTE) más IVA por valor de tres millones quinientos nueve mil cuatrocientos once pesos con setenta y dos centavos moneda corriente (\$3.509.411,72 m/cte.) para un valor total de adición por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$21.979.999,72 M/CTE).

Los demás términos y condiciones del contrato permanecen sin cambio.

Les solicitamos gestionar ante la compañía aseguradora la expedición de un anexo modificatorio a las garantías del contrato, para ajustar las cuantías y las vigencias de los aparos de acuerdo con esta modificación.

EL CONTRATISTA, se compromete al Pago de veinte (20.00) pesos por cada mil (1,000.00) pesos o fracción de mil del valor total del contrato excluyendo el IVA correspondiente a la estampilla Pro Electrificación Rural según (Ordenanza 033 de 2017) y el diez por ciento (10%) adicional sobre el valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según (ordenanza 012 de 2005, 077 de 2014 y Decreto 00005 de 2006), por concepto de servicio de automatización y sistematización, los cuales se retendrán por ESSA según la cuantía del contrato si es indeterminada la base gravable la constituye la totalidad de los

valores que son ingresos para el contratista en el desarrollo del contrato, si es determinada siempre que el valor del contrato sea inferior a las 3700 UVT y superiores a la cuantía mínima (1SMLMV), se efectuará la retención en la fuente sobre cada pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Los documentos enunciados anteriormente deberán ser enviada a la Carrera 19 No. 24 - 56 en Bucaramanga o a través del correo electrónico OMAR.OSORIO@essa.com.co, atendiendo la tarea mediante la cual se notifica la presente comunicación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo de esta comunicación.

Agradecemos su compromiso y gestión para alcanzar los objetivos planteados.

Atentamente,



**SERGIO ANDRÉS RUEDA CORZO**  
Jefe Área Suministro y Soporte Administrativo.

Elaboró: Juan Carlos Góngora Castillo  
Revisó: Profesional Secretaría General

Revisó: Sergio Andrés Rueda Corzo  
Jefe Área Suministro y Soporte Administrativo

  
Alirio José Gómez Moreno  
Profesional Suministro y Soporte Administrativo

Revisó:   
Luz Helena Díaz Bueno  
Jefe Área Secretaría General

  
Omar Orlando Osorio Gualdron  
Profesional Suministro y Soporte Administrativo